



RESOLUCIÓN NÚMERO 618 DE 2021

(30 DE DICIEMBRE DE 2021)

“Por medio de la cual se declara terminación anormal del proceso SAMC-005-2021”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y demás normas que le apliquen, y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, realizó la convocatoria pública mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-005-2021**, cuyo objeto es **“COMPRA DE MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN PARA MINIMIZAR EL RIESGO DE CONTAGIO PARA EL RETORNO GRADUAL PROGRESIVO Y SEGURO EN LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y SUS SEDES”**.

Que, el Presupuesto Oficial para esta contratación se estimó en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$32.579.480,00)** Incluidos todos los impuestos.

Que, en cumplimiento a la normatividad vigente en materia de contratación estatal el proceso fue publicado en la plataforma SECOP II, el día 19 de octubre de 2021.

Que, en el plazo de recepción de observaciones y ofertas se evidenció que el estudio previo y la invitación publica contaban con inconsistencias y errores que afectaban considerablemente la continuidad del proceso.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se evidenció la necesidad de terminar anormalmente el proceso el día 29 de octubre de 2021.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Declarar la terminación anormal del proceso de mínima cuantía No. **SAMC-005-2021**, cuyo objeto es **“COMPRA DE MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN PARA MINIMIZAR EL RIESGO DE CONTAGIO PARA EL RETORNO GRADUAL PROGRESIVO Y SEGURO EN LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y SUS SEDES”**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2: Publicar la presente Resolución en los términos de ley.

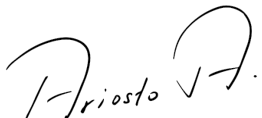
ARTÍCULO 3: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución, dado la naturaleza del acto, los efectos jurídicos rigen a partir de la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

El Rector


Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Proyecto Andrés Felipe Trocha V- Contratista adquisiciones. *Andrés F. Trocha V.*
Revisó: Claudia Ferro García – Profesional Especializada Contratación *Claudia Ferro*
Magda Pazos García – Profesional Jurídica de Contratación
Alejandra González – Profesional Jurídica Secretaría General.
Aprobó: Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---